

EL NACIONAL. PERIODICO OFICIAL.

Quito, sábado 26 de junio de 1875.

NUMERO 442.

NOVA SERIE—AÑO V.

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

LEMOAN.

1. Del NORTE, con Malaga Inglesa, fronesta y amarras, para Panamá directamente.
2. Del NORTE, con Malaga Inglesa, fronesta y amarras, para Panamá directamente.
3. Del SUR, de Valparaiso e Intermedios, Callao y Talcahuano.

LEMOAN VAPORES A COLOM (Applawall)
De Southampton y Chertsey, el 9 y 23 de mayo, 8 y 24 de junio, 9 y 24 de julio.

LEMOAN VAPORES A PANAMA
De San Francisco, el 5, 11, 17 y 21 de cada mes.
Llegan a Panamá directamente.

LEMOAN VAPORES DE INTERMEDIOS E INTERMEDIOS (Via el Estrecho)
A Valparaiso, el 12, 18, 24 de mayo, y 11 y 27 de junio.
Al Callao, el 14, 20, 26 de mayo, y 13, 19 de junio.

BALEN VAPORES DE COLOM (Applawall)
Para Puntarenas, Chertsey y Southampton, el 7 y 22 de mayo, 14 y 29 de junio, 21 y 26 de julio.
Para Chertsey, Barré, y Hampton, el 17 y 23 de mayo, 24 y 30 de junio, 27 y 2 de julio.

BALEN VAPORES DE PANAMA
Para San Francisco, el 1, 7, 13, 19 y 25 de cada mes.
Para San Antonio, Miján y San Francisco, el 1 de cada mes.

LEMOAN VAPORES PARA INTERMEDIOS E INTERMEDIOS (Via el Estrecho)
Del Callao, el 11 y 25 de mayo, 8 y 22 de junio, 9 y 24 de julio.
De Valparaiso, el 13 y 27 de mayo, 9 y 23 de junio y 7 y 21 de julio.

CONTENIDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

1. El Gobernador del Guayas remite los cuadros del movimiento que han tenido las rentas municipales y de calles en el mes de abril.—Contestación.
2. El Jefe político de Loja remite los datos de las rentas municipales y de las calles en el mes de mayo.—Contestación.

INSTRUCCION PUBLICA.

4. El Gobernador de Manabí acompaña copia del diario de los fondos del colegio Olmedo.

PORES FISCAL.

5. Despacho Jefe de la Excma Corte Suprema de Justicia.
6. Motivación.—Inscripciones.

MINISTERIO DE HACIENDA.

7. Cuadro que manifiesta el producto y destino de las rentas municipales de los cantones de Azuaga, Gualea y Panto en el mes de mayo.—Contestación.
8. Demite la cuenta que el Administrador de Adana ha presentado en esta Tesorería; y transmitiendo el dicho Administrador, el cuadro de las rentas municipales de los cantones de Azuaga, Gualea y Panto en el mes de mayo último.—Resolución.

OFICINA PERICIAL.

11. El Inspector del camino del Arenal remite el informe de los trabajos de refacción en el camino del Arenal.
12. El Gobernador de Imbabura acompaña las razones de la gestión hecha en el hospital de San Antonio, casa de locuutas y colegio de niñas de Barré.
13. El Jefe municipal que ha pasado en el movimiento del empréstito de la obra del hospital la aprobación de la Banca que ha otorgado.
14. Acompaña los informes de los subvenciones en obras de refacción de la carretera de Loja.
15. Una replicación.
16. Una desgracia.
17. Decreto de la libertad de enton.
18. Decreto de la libertad de enton.
19. Decreto de la libertad de enton.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, junio 9 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Tengo la honra de remitir a U.S. II. para conocimiento del Supremo Gobierno el movimiento que han tenido las rentas municipales y de calles en todo el mes próximo pasado.
Dios guarde a U.S. II.—Vicente de Santisteban.

Estado que manifiesta el ingreso y egreso de las rentas municipales en el mes de abril de 1875.

Table with columns for 'INGRESO' and 'EGRESO'. Rows include 'Derechos de puntos de las plazas', 'Id. de sisa de la ciudad', 'Id. de Hecoras', 'Id. del Morro', 'Id. del Milagro, Yaguachi y Taora', etc.

LOREZO.

Table with columns for 'INGRESO' and 'EGRESO'. Rows include 'Saldo en contra del mes anterior', 'Presupuesto de la Secretaría municipal', 'Id. de escuelas', 'Id. de policía', etc.

Guayaquil, abril 30 de 1875.—D. Barbero.

Jefatura política del cantón.—Guayaquil, 4 de mayo de 1875.—Es corriente.—José Coronel.—Sizto J. Bernal, Anotador Secretario municipal.

Reason de los ingresos extraordinarios en el presente mes de abril de 1875.

Table with columns for 'INGRESO' and 'EGRESO'. Rows include 'Venta de la madera de la casa que existía en Samborondón', 'Id. de Melchor Castañeda por reparos en la cárcel de esta ciudad', etc.

Minuta de los gastos extraordinarios en el presente mes de abril de 1875.

Table with columns for 'INGRESO' and 'EGRESO'. Rows include 'A Gil Tama, gastos en la formación del censo de la parroquia de San Alejo', 'A Melchor Castañeda por reparos en la cárcel de esta ciudad', etc.

Impresion de ordenes de pago y timbrados para electric. 15,25
21 Gastos de escritorio en la mesa de inscripciones para las elecciones en la parroquia de la Concepción. 0,
22 Los mismos gastos en la parroquia del Centro. 0,
Id. Los mismos en la parroquia de San Alejo. 0,
23 A Manuel Galacio, intereses sobre 1000 pesos al uno por ciento en cuatro meses. 40,
24 A Luis Rios, por la mensura y avalúo de tres solares municipales. 0,
30 Por cuatro docenas sillas para el salon municipal. 200,
Id. En agua para la escuela de los Hermanos Cristianos. 1,08
Id. Gastos en la litia con el doctor A. Destruge para reivindicar un solar. 7,06
Id. Por dos anforas para las elecciones. 4,
Suman. 502,
Guayaquil, abril 30 de 1875.—B. Barbero.

Estado de ingresos y egresos de los fondos de calles por abril de 1875.

Table with columns for 'INGRESO' and 'EGRESO'. Rows include 'Reclamo por el derecho de sisa', 'Id. id. id. puntos de plazas', 'Id. id. id. puntos de calles', 'Id. id. id. obras de id.', 'Saldo en contra del pte. mes.', 'Suman. 1050,08'

LOREZO.

Table with columns for 'INGRESO' and 'EGRESO'. Rows include 'Saldo en contra del mes anterior', 'Ingresos extraordinarios', 'Por 17 localidades del portal interior de la plaza', 'Saldo en contra de las rentas', 'Suman. 17490,44'

Guayaquil, abril 30 de 1875.—B. Barbero.

Jefatura política del cantón.—Guayaquil, 8 de mayo de 1875.—Es corriente.—José Coronel.—Sizto J. Bernal, Anotador Secretario municipal.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, junio 10 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Con el estimable oficio de U.S. número 113 se ha recibido en este despacho el cuadro de ingresos y egresos de las rentas municipales del cantón de Guayaquil en el mes anterior.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Quena, junio 10 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Señor.—Tengo el honor de remitir a U.S. II. los estados de ingresos y egresos de las rentas municipales de los cantones de Azuaga, Gualea y Panto en el mes de mayo último.

Dios guarde a U.S. II.—Rafael Barja.

Ingreso y egreso de las rentas municipales.

INGRESO.

Table with columns for 'INGRESO' and 'EGRESO'. Rows include 'Saldo del mes anterior', 'Producto de multas', 'Id. de la galtría', 'Id. de la deca', 'Id. de la afición de pesas y medidas', 'Arrendamiento de fiendas', 'Fondos municipales', 'Cantidad percibida del matutario', 'Instrucción pública, fondo procedente del impuesto municipal sobre la venta de ganado mayor y menor en las ferias semanales de este cantón', 'Por la contribución subsidiaria de este cantón', 'Total del ingreso. 1181,07'

EGRESO.

Sueldos del Jefe político, Secretario municipal, amanuenses y portero. 79,
Policia
Sueldos del Comisario, amanuenses, dos celadores, un cabo y cinco gendarmes. 67,25
Instruccion publica.
Dotaciones de los Directores de Azuaga, Zhoray, Chacabamba y Tadar, por abril y mayo a estos dos últimos. 09,
Circulo.
Sueldo del Alcaide mayor, alcaide y santamarinas, inclusive doce pesos satisfechos por el arrendamiento de un local para que sirva de cárcel en la parroquia de Bilibian. 25,
Fondos del subsidiario.
Consiguados en la Tesorería de hacienda de la provincia. 744,
Obras publicas.
Para el contratista de la construcción de la fuente pública de este cantón. 21,
Para el Director de obras públicas, por siete días de servicio en la dirección de la acedua del Puluhun. 11,62
En el pago de dos sobresantes, un carpintero, un bojatero, cinco cantoneros y ciento cuarenta y tres jornaleros devengados en la construcción de la acedua municipal; por el transporte de un atesor, de la tercera zona, del segundo y tercer pedestal de la fuente pública de este cantón; adquisición de doscientos treinta y cuatro costales de piedra caliza y de cincuenta y cuatro piezas de madera para la construcción; así como en la subvención de agenda y un jornalero invertidos en el beneficio de la cal. 95,06
Por el tanto por ciento que le corresponde al Tesorero municipal en los fondos comunes y del subsidiario en los meses de abril y mayo. 78,93
Diferencia en favor del Tesorero. 37,78
Azuaga, junio 4 de 1875.—El Jefe político, Juan de Jesus Pozo. El Tesorero, Eloy María Pozo. El Secretario municipal, Manuel Salvador Ramirez.

Gualea, junio 10 de 1875.—El Jefe político, José María Divila. El Tesorero, Manuel C. Orellana. El Secretario, Juan José López.

Ingreso y egreso de las rentas municipales.

INGRESO.

Table with columns for 'INGRESO' and 'EGRESO'. Rows include 'Multas', 'Impuestos municipales', 'Totales. 91,62'

EGRESO.

Table with columns for 'INGRESO' and 'EGRESO'. Rows include 'Subsidiario', 'Multas e impuestos municipales', 'Totales. 125,50'

Gualea, junio 19 de 1875.—El Jefe político, José María Divila. El Tesorero, Manuel C. Orellana. El Secretario, Juan José López.

Ingreso y egreso de las rentas municipales.

INGRESO.

Table with columns for 'INGRESO' and 'EGRESO'. Rows include 'En el ramo de multas', 'En el del subsidiario', 'En el de tarifa', 'En el sobre el mes pasado', 'Total del ingreso. 732,20'

EGRESO.

Table with columns for 'INGRESO' and 'EGRESO'. Rows include 'En gastos de escritorio de la Jefatura y Concejo Municipal', 'Al Tesorero de hacienda del subsidiario', 'En los sueldos de empleados', 'En el abono por ciento al Tesorero municipal por el recaudado', 'Total del egreso. 148,40'

COMPARACION.

Table with columns for 'INGRESO' and 'EGRESO'. Rows include 'Ingreso. 752,20', 'Egreso. 148,40', 'Diferencia. 603,80'

Panto, junio 17 de 1875.—El Jefe político, Antonio Tapia. El Tesorero municipal, P. J. Larriva. El Secretario municipal, Pio Bravo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, junio 16 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.
Se ha recibido en este despacho los estados de ingresos y egresos de las rentas municipales de los cantones de Azuaga, Gualea y Panto, en el mes anterior, que U.S. acompaña a su estimable oficio núm. 159.

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, junio 12 de 1875.

Al señor Matias Elizalde.
S. E. el Presidente de la República, atendiendo a las aptitudes y patriotismo de U. la tenido a bien nombrar Jefe político del cantón de Ilocosfero.

El comunico a U. para que tome posesion del referido empleo, previo el juramento constitucional que lo prestará ante el Gobernador de la provincia ántes la autoridad que él designe.

Dios guarde a U.—Francisco Javier Leon.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, 4 3 de junio de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Señor.—Para los fines legales me es satisfactorio enviar a U.S. II. copia del diario de las fondos del colegio Olmedo que lleva la Tesorería de hacienda de esta provincia, correspondiente á la segunda quincena del mes que espiró.

Dios guarde a U.S. II.—Francisco J. Menéndez.

INGRESO. EGRESO.

Table with columns for 'INGRESO' and 'EGRESO'. Rows include 'Vienen. 6107,10', 'Partida 45. 1875. Mayo 16.—Seiscientos cuatro pesos diez y seis centavos consignados por los señores Corvalán, Vera III. por cuenta de capital e intereses de su pagará otorgado en agosto 21 de 1873, en esta forma: Por capital. 500, Por intereses en 625 días. 104,16 604,16'

Id. id.—Quinientos pesos del que expresa la partida que precede. 500, Partida 46. Id. id.—Trescientos pesos que se lo dan a mutuo al señor José Miguel C. Vera, con el plazo de seis meses y el interes del uno por

ciento mensual hasta su cancelacion... 300,...

Partida 48.

Id. id.—Trescientos pesos del que expresa la anterior partida..... 300,...

Partida 49.

Id. id.—Cuatrocientos diez y nueve pesos sesenta centavos consignados por el señor José Gregorio Vera por capital é intereses de su pagarré otorgado en el diciembre 19 de 1874 en esta forma: Por capital..... 400,.- Por intereses en 147 dias..... 19,60 419,60

Partida 50.

Id. id.—Cuatrocientos pesos del que expresa la partida que precede..... 400,.-

Partida 51.

Id. id.—Setecientos pesos que se dan á mutuo al señor Canon Sabando, con el plazo de seis meses y el interes del uno por ciento mensual hasta su cancelacion..... 700,.-

Partida 52.

Id. id.—Setecientos pesos que expresa la partida que precede que se dan á mutuo al señor Canon Sabando..... 700,.-

Partida 53.

Id. id.—Treinta y nueve pesos un centavo adelantados en la Aduana de Manabí en la primera quincena del actual y se expresan en la partida 238 del diario de rentas comunes..... 39,01

Totales..... 1986,87 1900,.-

COMPARACION.

Ingresos..... 8169,87 Egresos..... 1900,.- Existencia..... 6269,87 En caja..... 194,87 En vales..... 6075,.- 6269,87

Es copia.—Tesoreria de hacienda de Manabí.—Portoviejo, junio 12 de 1875. Emilio Monje.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Línea 14 de junio de 1875. Se expidió un decreto de sustanciacion. En la segunda sala se discutió la causa seguida contra Manuel Aleibar por heridas, y se resolvió reformando la sentencia consultada, condenando al procesado á dos años de prision, á la multa de 100 pesos, pago de costas é indemnizacion de perjuicios. En la misma se hizo relacion de la seguida sobre concurso de acreedores á los bienes de Manuel Francisco Avellan.

Martes 15. Se expidieron tres decretos de sustanciacion. En la segunda sala se hizo relacion de la causa seguida contra Ambrosio Panchi y Andrea Cruz por asesinato, y se resolvió declarando nulo el obrado y mandando su reposicion á costa del Ministro de la Corte Superior que pronunció el fallo de fojas 103 al estado de fojas 95 en que debe ordenarse se cleva el proceso á la Corte Suprema, previas las respectivas citaciones.

Miércoles 16. Se expidió un decreto de sustanciacion. En la primera sala se hizo relacion de la causa seguida entre Luis Donoso y Vidal Cabeza de Vaca por obra nueva, y en la segunda de la que sigue José Manuel Orellana contra Rosa Vélez

por injurias. Jueves 17. En la primera sala se discutió la causa seguida entre Luis Donoso y Vidal Cabeza de Vaca por obra nueva. En la segunda se hizo relacion de la que sigue Aparicio y Modesto Zamora por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia de franco y remate recurrida. En la misma se hizo relacion de la seguida entre Vidal Falco y José Vaquero por aguas.

Viernes 18. Se expidieron cuatro decretos de sustanciacion. En la primera sala continuó discutiéndose la misma causa que el dia anterior. En la segunda se discutió la seguida sobre concurso de acreedores á los bienes de Manuel Francisco Avellan, y se resolvió revocando el auto recurrido, declarando que dichos acreedores no están obligados al pago de la accion que les exige el defensor del concurso. En la misma se discutió la seguida por José Manuel Orellana contra Rosa Vélez por injurias.

Sábado 19. Se expidieron tres decretos de sustanciacion. En la primera sala se hizo relacion del realcno hecho por el escribano José María Valenzuela sobre una multa que le ha impuesto la Corte Superior de Guayaquil por retardo en el despacho de la causa seguida contra Juan José Tosta por atentado contra un funcionario publico. En la segunda se discutió la que sigue Juan Mejia contra Manuel Mariscal Herrera por calumnia, y se resolvió revocando el auto recurrido en los terminos constantes del fallo. El Secretario, Manuel M. Salazar. El Secretario, José Antonio Correa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Cuadro que manifiesta el producto y distribucion de diezmos en el presente año de 1875.

Table with columns: PRODUCTO DISTRIBUIBLE, En el Arzobispado de Quito, segun el cuadro, and various sub-categories with monetary values.

Table with columns: DISTRIBUCION, El Arzobispado de Quito, recibirá de sus diezmos, and various sub-categories with monetary values.

Table with columns: COMPARACION, Producto distributable, Lo distribuido, excepto 923 pesos 96 centavos que corresponde al Supremo Gobierno por las pujas y veintenas, segun comprobante, and monetary values.

Quito, junio 14 de 1875.—El Contador general, Manuel Bustamante.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia del Guayas.—Guayaquil, junio 2 de 1875. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Acompaño á U.S. II. el cuadro del remate de los diezmos menores de esta Diócesis.

Table with columns: PARTIDOS, REMATISTAS, VALORES, TOTAL. Lists various districts and their respective values.

Tesoreria de hacienda.—Guayaquil, junio 2 de 1875.—Rafael Arias.

MORTUORIA.

El Jurgado 2º municipal, con fecha 16 del presente, ha declarado alierta la sucesion á los bienes del finado Mariano Salazar, ordenando la faccion de inventarios á solicitud del apoderado de los albaceas.

INSCRIPCIONES.

Se van á inscribir las escrituras de venta siguientes: De unos terrenos denominados Tolas situados en la parroquia de Lumbaco, de propiedad de Modesto Paredes y Chaves hecha en favor del indigena Francisco Simbaña. De un pedazo de terreno denominado Ito situado en la misma parroquia, de propiedad de los indigenas Francisco Simbaña y Josefa Quimbamba hecha en favor de Antonio Farinango y Juana Simbaña. De un cuarto situado en la parroquia de Zámbaras, en el Llano chico, de propiedad de Benigno Tuñino hecha en favor de Justo Carrvaljal. De una casa, tejaz y terreno situados en la parroquia de la Magdalena, de propiedad del indigena Calisto Argos hecha en favor del doctor Miguel Acosta. De media cuadra de terreno situado en la parroquia de Chiligallo de propiedad de Pedro Silva. De una casa situada en la parroquia de San Roque de propiedad del señor doctor Angel Maria Cruz.

9 República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia del Guayas.—Guayaquil, junio 12 de 1875. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Me honro de elevar al despacho de U.S. Cuenta que presenta el Administrador de Aduana á la Tesoreria de hacienda correspondiente á la 2ª 165 de mayo de 1875.

Table with columns: IMPORTE. Importacion, la parte reducida á pagarés, Id. al contado, Intereses, Amortizacion seis por ciento, Biblioteca de Quito, Piso, Yacimiento por ciento, Carrotera de importacion de Quito, Id. id. id. de Naranjal, Id. id. id. exportacion de Quito, Colegio San Vicente, Id. de minas, Calle de Guayaquil, Derecho de malcon, Exportacion, lo que sigue: Quina, Caucho, Aros, Resaca, Moneda, Derecho de fero, INCENDIOS. Incendios, Contratistas del muelle, Colegio San Vicente, Id. de niñas en Tesoreria, Camino de Naranjal id. id., Calle de Guayaquil, id. id., Derecho de malcon id. id., Pagarés al Tesoro, Saldo á favor del Tesoro, inclusiva la carretera, biblioteca de Quito y amortizacion de moneda.

ADUANA.

Administracion de Aduana.—Guayaquil, mayo 31 de 1875.—El Administrador, José T. Noboa.—El Interrentor, Francisco J. Sudrés.

Demostracion de lo que corresponde al Tesoro y al Banco del Ecuador por la parte de importacion.

Table with columns: Valor de los pagarés al Tesoro, por solo importacion, Se deduce el 65 por ciento para el Banco, Queda al Tesoro.

Table with columns: Valor de la parte al contado, Se deduce el uno por ciento para incendios, Se deduce el 65 por ciento para el Banco, Queda al Tesoro.

Table with columns: Queda al Banco por la parte de pagarés, Id. id. al contado, Queda al Tesoro por la parte de pagarés, Id. id. al contado.

Aduana de Guayaquil, mayo 31 de 1875.—Noboa, Sudrés.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia del Guayas.—Guayaquil, junio 12 de 1875. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. El señor Administrador de Aduana, con esta fecha, me dice lo que sigue: "Tengo el honor de comunicarle á U.S. H. que con esta fecha se han entregado al señor Tesorero de hacienda la suma de seis mil doscientos un pesos siete centavos del modo siguiente: Carrotera de importacion de Quito..... 869,03 Id. de Naranjal..... 200,21 Id. de exportacion de Quito..... 3508,69 4654,93 Amortizacion..... 1886,12 6201,07

Todo correspondiente á la 2ª 165 de mayo proximo pasado. U.S. se servirá poner en conocimiento del Supremo Gobierno.—Dios guarde á U.S.—José T. Noboa." Lo que trascrito á U.S. II. para conocimiento del Supremo Gobierno. Dios guarde á U.S. II.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 19 de 1875. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. Aprueba el Gobierno la consignacion de 6,201 pesos 7 centavos que ha hecho el Administrador de Aduana en Tesoreria, como producido de los derechos de importacion, exportacion, carretera y un version de moneda, segun lo expresa U.S. en su oficio n.º 813 que contesto. Dios guarde á U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Tungurahua.—Ambato, 19 de junio de 1875. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor Ministro.—Por el respetable conducto de U.S. H. consulto al Supremo Gobierno acerca de si las clasificaciones de los alambruges de destilar aguardiente han de tener inmediato cumplimiento despues de dadas las reglas expresadas en la circular de U.S. H. de 22 de mayo último, número 11, pues segun la ley del caso, las Juntas de hacienda están autorizadas para hacer la clasificacion general cada dos años; y habiéndose verificado en esta provincia en el mes de enero de 1874, han trascurrido diez y ocho meses, y ahora deseo saber si he de proceder á una nueva clasificacion de todos los alambruges ó si se debe esperar termine el plazo para el que fueron clasificados en última ocasion. Dios guarde á U.S. H.—Leon Mera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 16 de 1875. Al señor Gobernador de la provincia de Tungurahua. Las reglas fijadas por el Gobierno para la clasificacion de los alambruges, han de observarse en cada caso particular que se vaya presentando, cada vez que se solicite patente para destilar aguardiente, y en general cuando llegue el período de efectuar la clasificacion bienal. Queda así resuelta la consulta que contiene el oficio de U.S. n.º 119. Dios guarde á U.S.—José Javier Egui-guren.

OBRAS PUBLICAS.

República del Ecuador.—Inspeccion del camino de herradura del Arceal á Playas, Guandara, junio 8 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras publicas. Con el fin de que llegue al conocimiento de S. E. el Presidente de la República, elevó á U.S. II. el informe de los trabajos ejecutados por la brigada de rele-

H. la cuenta que el señor Administrador de Aduana ha presentado en esta Tesoreria, por la segunda quincena del mes proximo pasado. Dios guarde á U.S. H.—Vicente de Santisteban.

Table with columns: IMPORTE. Importacion, la parte reducida á pagarés, Id. al contado, Intereses, Amortizacion seis por ciento, Biblioteca de Quito, Piso, Yacimiento por ciento, Carrotera de importacion de Quito, Id. id. id. de Naranjal, Id. id. id. exportacion de Quito, Colegio San Vicente, Id. de minas, Calle de Guayaquil, Derecho de malcon, Exportacion, lo que sigue: Quina, Caucho, Aros, Resaca, Moneda, Derecho de fero, INCENDIOS. Incendios, Contratistas del muelle, Colegio San Vicente, Id. de niñas en Tesoreria, Camino de Naranjal id. id., Calle de Guayaquil, id. id., Derecho de malcon id. id., Pagarés al Tesoro, Saldo á favor del Tesoro, inclusiva la carretera, biblioteca de Quito y amortizacion de moneda.

Administracion de Aduana.—Guayaquil, mayo 31 de 1875.—El Administrador, José T. Noboa.—El Interrentor, Francisco J. Sudrés.

Demostracion de lo que corresponde al Tesoro y al Banco del Ecuador por la parte de importacion.

Table with columns: Valor de los pagarés al Tesoro, por solo importacion, Se deduce el 65 por ciento para el Banco, Queda al Tesoro.

Table with columns: Valor de la parte al contado, Se deduce el uno por ciento para incendios, Se deduce el 65 por ciento para el Banco, Queda al Tesoro.

Table with columns: Queda al Banco por la parte de pagarés, Id. id. al contado, Queda al Tesoro por la parte de pagarés, Id. id. al contado.

Aduana de Guayaquil, mayo 31 de 1875.—Noboa, Sudrés.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia del Guayas.—Guayaquil, junio 12 de 1875. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. El señor Administrador de Aduana, con esta fecha, me dice lo que sigue: "Tengo el honor de comunicarle á U.S. H. que con esta fecha se han entregado al señor Tesorero de hacienda la suma de seis mil doscientos un pesos siete centavos del modo siguiente: Carrotera de importacion de Quito..... 869,03 Id. de Naranjal..... 200,21 Id. de exportacion de Quito..... 3508,69 4654,93 Amortizacion..... 1886,12 6201,07

Todo correspondiente á la 2ª 165 de mayo proximo pasado. U.S. se servirá poner en conocimiento del Supremo Gobierno.—Dios guarde á U.S.—José T. Noboa." Lo que trascrito á U.S. II. para conocimiento del Supremo Gobierno. Dios guarde á U.S. II.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 19 de 1875. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. Aprueba el Gobierno la consignacion de 6,201 pesos 7 centavos que ha hecho el Administrador de Aduana en Tesoreria, como producido de los derechos de importacion, exportacion, carretera y un version de moneda, segun lo expresa U.S. en su oficio n.º 813 que contesto. Dios guarde á U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Tungurahua.—Ambato, 19 de junio de 1875. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor Ministro.—Por el respetable conducto de U.S. H. consulto al Supremo Gobierno acerca de si las clasificaciones de los alambruges de destilar aguardiente han de tener inmediato cumplimiento despues de dadas las reglas expresadas en la circular de U.S. H. de 22 de mayo último, número 11, pues segun la ley del caso, las Juntas de hacienda están autorizadas para hacer la clasificacion general cada dos años; y habiéndose verificado en esta provincia en el mes de enero de 1874, han trascurrido diez y ocho meses, y ahora deseo saber si he de proceder á una nueva clasificacion de todos los alambruges ó si se debe esperar termine el plazo para el que fueron clasificados en última ocasion. Dios guarde á U.S. H.—Leon Mera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 16 de 1875. Al señor Gobernador de la provincia de Tungurahua. Las reglas fijadas por el Gobierno para la clasificacion de los alambruges, han de observarse en cada caso particular que se vaya presentando, cada vez que se solicite patente para destilar aguardiente, y en general cuando llegue el período de efectuar la clasificacion bienal. Queda así resuelta la consulta que contiene el oficio de U.S. n.º 119. Dios guarde á U.S.—José Javier Egui-guren.

OBRAS PUBLICAS.

República del Ecuador.—Inspeccion del camino de herradura del Arceal á Playas, Guandara, junio 8 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras publicas. Con el fin de que llegue al conocimiento de S. E. el Presidente de la República, elevó á U.S. II. el informe de los trabajos ejecutados por la brigada de rele-

cion en el camino del Arenal á Playas en el Puerto del Puyo á Sillaloma, vía del Chubel, en la mañana del 24 de mayo al 5 del presente.

Dios guarde á U.S. II.—Gregorio Colona.

Table with columns: OBREROS, TRABAJOS EJECUTADOS, LUGARES DE TRABAJO, CUANTOS INVENTADOS, SEVA DEPREZABLES, FUMERO DE TRABAJADORES, and various numerical entries.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, á 12 de junio de 1875.

1875. Junio 1.º—Pagados por el valor de cal.—\$2,250

Ibarra, junio 12 de 1875.—Miguel Torres Burbano.

1875. Junio 2.—Pagados por compensación de hermanamiento... 4,37

Id. id.—Id. á los albañiles y peones por sus jornales..... 62,44

Suman..... 110,82

Ibarra, junio 12 de 1875.—Miguel Torres Burbano.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, junio 10 de 1875.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, junio 13 de 1875.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, á 12 de junio de 1875.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, á 12 de junio de 1875.

1875. Junio 1.º—Pagados por el valor de cal.—\$2,250

Ibarra, junio 12 de 1875.—Miguel Torres Burbano.

1875. Junio 2.—Pagados por compensación de hermanamiento... 4,37

Informe de los trabajos ejecutados en la refinería del camino carretero al lado Sur de esta provincia en la semana del 7 al 12 de junio de 1875.

Table with columns: NÚMERO DE TRABAJADORES, SEVA DEPREZABLES, FUMERO DE TRABAJADORES, and numerical entries.

Son copia.—El Subsecretario, Vicente Lucio Salazar.

NO OFICIAL

Una explicación

Una de las mas elocuentes recomendaciones del procedimiento recto y ajustado sule ser la queja de los vivos y descontentados, así como sus alabanzas y encomios son pruebas evidentes de que están muy lejos de merecerlas, aquellos en cuyo favor se fren.

La ansiedad en que estamos hacer tres dias por la suerte de la importante ciudad de Cúcuta, una de las mas bellas, ricas y pobladas del Estado de Santander, una de las muy pocas que disfruta de verdaderos progresos por su ilustración, cultura y riqueza, ha desaparecido para dar lugar á espantosa convicción que tenemos hoy por la lectura de recibidos y las partes telegráficas que hemos recibido y nos hemos precarado.

La ansiedad en que estamos hacer tres dias por la suerte de la importante ciudad de Cúcuta, una de las mas bellas, ricas y pobladas del Estado de Santander, una de las muy pocas que disfruta de verdaderos progresos por su ilustración, cultura y riqueza, ha desaparecido para dar lugar á espantosa convicción que tenemos hoy por la lectura de recibidos y las partes telegráficas que hemos recibido y nos hemos precarado.

para que nuestros hermanos puedan formar juicio completo acerca del terrible acontecimiento. El Congreso veó ayer una cantidad de ochenta mil pesos para socorrer á los desgraciados que han sobrevivido, y nuestros esperanzas que la República entera de proesas su suferencia espléndida que la que ha dado al Congreso, de una verdadera fraternidad cristiana.

Estos espantosos movimientos de la tierra tuvo origen en las hermosas valles de Cúcuta ó bien viene de mas lejos! Del mal el menor, desimos nosotros. Ojalá que Venezuela y Colombia no tenga que lamentar mas desastres y ojalá que estos sean menores de los que dan á entender las partes.

PARTES TELEGRÁFICAS.

Bucaramanga, 19 de mayo de 1875. Señor Federico Vargas de la Rosa.

Terribles temblores desde ayer. Terribles noticias de Pamplona sobre Cúcuta, que se dice destruida. Voy de paso sin novedad. Con Cúcuta sin comunicación.

R. Vargas de la Rosa.

Son Gil, 19 de mayo de 1875.

Señor Secretario de Guerra.

Aviso de Pamplona dice: gran número de edificios principales de Pamplona gravemente venciados; tres personas muertas, no notables. Desde muy temprano no contacta esa oficina, variando á la parte segura. Cúcuta y Cúcuta, destruida. Nada de fijo en esto aun: todo parece son conjeturas por su silencio. Apenas contacte Pamplona, averiguaré diligentemente si algún ha llegado de Cúcuta, y que es lo que hay. En Soto y Guanandá, venciados de Iglesias y edificios públicos en varias partes. De García Rovira nada se sabe. Velada nocturna general. Alarma continua.

Su atento servidor, Francisco J. Fernández.

Son Gil, 19 de mayo de 1875.

Señor José María Samper.

Comunicaron de Pamplona á Bucaramanga, que los valles de Cúcuta han sido destruidos por terremotos. En Guanandá, Soto, Socorro, tambores fuertes, ayer, anoche hoy.

Apolinar Bucla

Son Gil, 19 de mayo de 1875.

Señor Dr. Carlos Martínez Silva.

Irreparablemente ayer. Cúcuta está completamente destruida. Muertes incontables en el Norte.

Ricardo Martínez Silva.

Son Gil, 19 de mayo de 1875.

Señor doctor Carlos Martínez Silva.

Segun telegramas recibidos hoy, todo el valle de Cúcuta está destruido, con bastantes muertes. Iglesias de Giron caídas. En Pamplona muchos edificios caídos. Aquí no ha habido destrucción, pero de mucha angustia. En veinticuatro horas diez temblores.

P. Antonio Martínez.

Son Gil, 20 de mayo de 1875.

Señor Luis María Parlo.

Por telegramas de Pamplona y Bucaramanga, se continúan los horrosos desastres de Cúcuta.

Ricardo Martínez Silva.

Bucaramanga, 20 de mayo.

Señor Soto Villamizar.

Cúcuta y muchos alrededores totalmente destruidos: máximo, cien personas salvadas. Pamplona, edificios venciados, casas caídas. Aquí mucha dañada. Llegamos trece temblores.

R. Ariza.

Pamplona, 20 de mayo de 1875.

Señor Director del Tránsito.

No espero usted correspondencia de sus amigos y afectos de Cúcuta. Las poblaciones de esos hermosos valles que por desgracia están muy destruidas, y la población que ha sobrevivido en todas es la plaza y alrededores de aquí. Nos ocupamos, no obstante, de acudir en auxilio de las víctimas de Cúcuta, porque ante tan enorme desgracia van desapareciendo aun nuestros propios sufrimientos.

significar las falas de los verdaderos liberales. Ya lo hemos dicho: actualmente no hay partido político en Colombia, aun mas no hay hombre á quien que no se crea el representante fiel de las ideas liberales. Las cosas van pasando ya los límites y se hace necesario detenerse aquí, tanto el furo del liberalismo. Todo exceso en las cosas humanas es perjudicial. El exceso de la libertad está precisamente en falsear su aplicación. No en comprender su significado y en valerse de ella para fines torcidos.

Bien entendemos, que aun esta consideración general pueden haber pasado de mal humor á aquellos individuos que están respirando libertad por todos los poros de sus cuerpos. Los espíritus retrogrados, ultramontanos, ocurrentes habrán acomodado á los labios de muchos que se llaman apóstoles de la tolerancia. No importa. La verdad solo pide que se la haga manifestar ante los espíritus imperiales. La verdad no necesita de un aparato de palabras alambicadas; su rapaz es sencillo y explosivo en su mismo sencillez. Nuestros adversarios atacan el liberalismo de los católicos, porque dicen que es solo un liberalismo á medias. Nos es claro que cuando se habla de libertad, pero que detestamos otras. Y en este número colocan las libertades de cultos, que los católicos jamás miramos como legítima y racional.

Los que tal reproche nos hacen están pensando también por sí mismos su propio liberalismo, pues manifiestan nuestra falta no para negar, sino tan solo para paliar ó disuadir las faltas de ellos. Porque si nuestro liberalismo es falso por no admitir todas las libertades imaginarias que el mundo se ha dado á sí mismo, pero que rechazan las libertades mas justas, mas practicables y exigidas mas imperiosamente por los pueblos repúblicanos. Nosorias por demas son las cortapisas que nos mas llamamos libertad de cultos, han puesto á las libertades prepárate. Sería hacerles salir el rubor al rostro recordarle una vez mas las discusiones sobre la libertad de enseñanza, sobre el voto acumulativo y sobre la libertad de asociación. Los absurdos de una doctrina no se justifican diciendo que tambien admiten el absurdo de la doctrina contraria. Si tal defensiva es triste en general mucho mas triste es aplicada á la libertad, que es la fuente de vida y de prosperidad para las naciones.

«Pero, es cierto que los católicos son anti-liberales porque no proclaman la libertad de cultos.» No parece que de ninguna manera; y es lo que vamos á probar. La libertad para que merezca el nombre de tal es preciso que esté apoyada en la verdad. Sin verdad no puede haber libertad verdadera. Esto es claro, es lógico, es evidente, es necesario, es lógico como negarse á sí mismo. Con esta noción sencilla tenemos ya formado el fundamento sólido en que equilibra la libertad.

«Pero, es cierto que los católicos son anti-liberales porque no proclaman la libertad de cultos.» No parece que de ninguna manera; y es lo que vamos á probar. La libertad para que merezca el nombre de tal es preciso que esté apoyada en la verdad. Sin verdad no puede haber libertad verdadera. Esto es claro, es lógico, es evidente, es necesario, es lógico como negarse á sí mismo. Con esta noción sencilla tenemos ya formado el fundamento sólido en que equilibra la libertad.

«Pero, es cierto que los católicos son anti-liberales porque no proclaman la libertad de cultos.» No parece que de ninguna manera; y es lo que vamos á probar. La libertad para que merezca el nombre de tal es preciso que esté apoyada en la verdad. Sin verdad no puede haber libertad verdadera. Esto es claro, es lógico, es evidente, es necesario, es lógico como negarse á sí mismo. Con esta noción sencilla tenemos ya formado el fundamento sólido en que equilibra la libertad.

«Pero, es cierto que los católicos son anti-liberales porque no proclaman la libertad de cultos.» No parece que de ninguna manera; y es lo que vamos á probar. La libertad para que merezca el nombre de tal es preciso que esté apoyada en la verdad. Sin verdad no puede haber libertad verdadera. Esto es claro, es lógico, es evidente, es necesario, es lógico como negarse á sí mismo. Con esta noción sencilla tenemos ya formado el fundamento sólido en que equilibra la libertad.

«Pero, es cierto que los católicos son anti-liberales porque no proclaman la libertad de cultos.» No parece que de ninguna manera; y es lo que vamos á probar. La libertad para que merezca el nombre de tal es preciso que esté apoyada en la verdad. Sin verdad no puede haber libertad verdadera. Esto es claro, es lógico, es evidente, es necesario, es lógico como negarse á sí mismo. Con esta noción sencilla tenemos ya formado el fundamento sólido en que equilibra la libertad.

«Pero, es cierto que los católicos son anti-liberales porque no proclaman la libertad de cultos.» No parece que de ninguna manera; y es lo que vamos á probar. La libertad para que merezca el nombre de tal es preciso que esté apoyada en la verdad. Sin verdad no puede haber libertad verdadera. Esto es claro, es lógico, es evidente, es necesario, es lógico como negarse á sí mismo. Con esta noción sencilla tenemos ya formado el fundamento sólido en que equilibra la libertad.

«Pero, es cierto que los católicos son anti-liberales porque no proclaman la libertad de cultos.» No parece que de ninguna manera; y es lo que vamos á probar. La libertad para que merezca el nombre de tal es preciso que esté apoyada en la verdad. Sin verdad no puede haber libertad verdadera. Esto es claro, es lógico, es evidente, es necesario, es lógico como negarse á sí mismo. Con esta noción sencilla tenemos ya formado el fundamento sólido en que equilibra la libertad.

DOS PALABRAS ACERCA DE LA LIBERTAD DE CULTOS.

En estos dias en que tanto se habla de libertades, conviene sobre manera dis-

